

AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 680014003017-**2020-00222-00**

CONSTANCIA. Al Despacho la presente demanda, para estudio de la señora Juez, y la adopción de la decisión que derecho corresponda.

Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.

La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para decisión, la *Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado* interpuesta a través de apoderada judicial, NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, por la Sociedad INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., Sociedad Comercial de Derecho Privado, con domicilio principal en Bucaramanga, Identificada con el NIT. N° 890.207.305, Representada Legalmente por KARINA TATIANA REYES, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 37.511.619, o quien haga sus veces, contra VARGAS MURILLO JUAN CARLO, mayor de edad, vecino(a) y residente de BUCARAMANGA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.873.213, respecto del Bien Inmueble ubicado en la CALLE 21 N° 21 - 77 LOCAL 01 EDIFICIO GERANIOS BARRIO SAN FRANCISCO de la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE: SALDO CANON FEBRERO/20, CANON MARZO/20, CANON ABRIL/20, CANON MAYO/20, CANON JUNIO/20., hasta la fecha.

Revisada la totalidad de los folios allegados vía correo electrónico a la Oficina Judicial - Reparto -, el día miércoles 1 de julio de 2020 a las 08:49 horas, por la Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, y reenviados por dicha dependencia a éste Estrado Judicial el día Lunes 6/07/2020 a las 10:15 AM, para su conocimiento, se puede constatar, que la misma omitió digitalizar y aportar, los documentos relacionados en el ítem "ANEXOS" de su demanda, motivo por el cual dando aplicación a las previsiones del *numeral 2. del artículo 90 del Código General del Proceso*, habrá de procederse a su inadmisión, a fin de que la parte actora aporte los mismos dentro del término legal.

En consecuencia, éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la *Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado* interpuesta a través de apoderada judicial, NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, por la Sociedad INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., Sociedad Comercial de Derecho Privado, con domicilio principal en Bucaramanga, Identificada con el NIT. N° 890.207.305, Representada Legalmente por KARINA TATIANA REYES, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 37.511.619, o quien haga sus veces, contra VARGAS MURILLO JUAN CARLO, mayor de edad, vecino(a) y residente de BUCARAMANGA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.873.213, respecto del Bien Inmueble ubicado en la CALLE 21 N° 21 - 77 LOCAL 01 EDIFICIO GERANIOS BARRIO SAN FRANCISCO de la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE: SALDO CANON FEBRERO/20,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CANON MARZO/20, CANON ABRIL/20, CANON MAYO/20, CANON JUNIO/20., hasta la fecha, y hasta la fecha, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE a la parte demandante el término de CINCO (5) DÍAS a fin de que subsane su demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva, SO PENA DE RECHAZO.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 75
HOY, 13 DE AGOSTO DE 2.020.

Verónica Méndez Suárez
SECRETARÍA

